



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: *EJECUTIVO LABORAL*
RADICADO: *2017-00071*
DEMANDANTE: *FIDUAGRARIA S.A.*
DEMANDADO: *EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZÁLEZ Q.E.P.D.*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el silencio del abogado EDWIN GUILLERMO QUINTERO designado como administrador provisional de los bienes de la herencia del causante EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZÁLEZ Q.E.P.D. mediante auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de agosto de la presente anualidad se comunicó al abogado EDWIN GUILLERMO QUINTERO a la dirección electrónica profesional quinteroeg@hotmail.com su designación como administrador provisional de bienes de la herencia del causante EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZÁLEZ Q.E.P.D., lo anterior, en los términos del art. 87 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del art. 145 del C.P.T y de la S.S, sin embargo, a la fecha no procedió a aceptar o comunicar su rechazo por las causales legalmente previstas.

En ese orden se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al profesional del derecho para que proceda a manifestarse sobre la designación efectuada en el asunto, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para la sanción correspondiente por virtud de lo consagrado en el artículo 50 del Código General, para el efecto, se ordena por Secretaria librar nueva comunicación, con copia de la presente providencia al correo electrónico de propiedad del abogado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbc34f8a729df5873354c51fc7b60771325aca8549068079346507394e9edb3**

Documento generado en 05/12/2023 09:20:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**